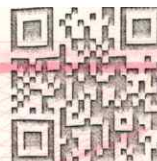


cadena.

República De Colombia



Aa108952748



Ca534560993

*****NOTARÍA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) ----

ACTO: PODER GENERAL.-----

PODERDANTES: ELMER DE JESUS GAVIRIA RIVERA C.C 71.622.852-----

APODERADO: CATALINA ROZO VILLEGAS C.C. 43.626.483 -----

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE MEDELLIN, cuya Notaria Titular es la Doctora **OLGA LUCIA SUAREZ MIRA**, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2.025) se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

se hizo presente el señor **ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.622.852, actuando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 811.016.192-8, actuando en el presente acto acorde a lo preceptuado en los "ESTATUTOS DEL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA" el cual la faculta para otorgar el presente poder y manifiesto: -----

PRIMERO. - Que por esta escritura pública confiero poder general, amplio y suficiente a la señora **CATALINA ROZO VILLEGAS**, ciudadana colombiana, domiciliada en Medellín -Antioquia, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.626.483 para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a: -----

a) **Apoderados.** - Para que mi apoderada constituya apoderado o apoderados para uno a más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente éste poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderada está facultada para transigir, desistir, conciliar, recibir sumas de dinero, reclamar sumas de dinero y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA** y podrá delegar estas facultades en el apoderado especial que constituya, para que en ningún momento pueda predicarse falta de poder para actuar. Adicionalmente está facultada para coordinar, dirigir, organizar y controlar las actividades de índole legal, que se generen en la representación legal judicial del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE**

ANTIOQUIA -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

115231CGXA8XUXTa

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa108952748

Ca534560993

115239AB7Ta8VDO

14-02-25

14-02-25

cadena. No. 89035349

NOTARIA 2
MEDELLIN
OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

- b) **Cobrar.** - Para que cobre títulos, títulos judiciales, requiera el pago, o exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que adeuden o lleguen a adeudar al HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA en la actualidad o en el futuro; expida los recibos correspondientes y otorgue las cancelaciones y paz y salvos, llegado el caso. -----
- c) **Tribunal de Arbitramento.** - Para que someta a la decisión de árbitros, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. -----
- d) **Desistimiento.** - Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----
- e) **Relaciones laborales.** - Para que mi apoderada pueda aceptar renunciaciones de personal vinculado con el HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA bajo cualquier modalidad contractual. -----
- f) **Acciones constitucionales.** - Representar en forma general e indefinida para el trámite y cumplimiento de las acciones constitucionales interpuestas en contra o a favor del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA -----
- g) **Solución de litigios.** - Atender las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en cualquier materia y ante cualquier entidad, tribunales de arbitramentos, absolución de interrogatorios de parte, atención de citaciones de juzgados y/o cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, atención de inspecciones judiciales, así como cualquier otra acción de carácter constitucional, civil, penal, administrativa, laboral y/o comercial que requiera atender el HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA en calidad de parte, ya sea como demandante o demandado, investigado, denunciante o requerido, o para los trámites tendientes a la ampliación de denuncias penales, o aquellas que no estén enunciadas y que sean de resorte judicial, así como las notificaciones a que haya lugar en cualquier jurisdicción o proceso. -----



Aa108952749



Ca540156143

Adicionalmente podrá atender y dar solución a los procesos, recursos y demandas que se puedan iniciar con ocasión al desarrollo de la actividad de saneamiento de cartera del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA -----

- h) **Entes de control.** - Atender y dar solución a los procesos, recursos y demandas en curso, así como dar respuesta a los entes de control del Estado en relación con dichos procesos -----
- i) **Conciliar.** - Atender y dar solución, con la facultad expresa de conciliar y disponer del derecho, ante instancias judiciales o extrajudiciales, en derecho público o privado, que impliquen la facultad expresa de conciliar. En concordancia con el artículo 1505 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 640 de 2001. -----
- j) **Sustitución y Renovación.** - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----
- k) **Representación ante entidades y autoridades del Estado.** - Para que represente al HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----
- l) **Representación ante entidades privadas.** - Para que represente al HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones, retiros y cobrar reclamar títulos judiciales. -----
- m) **Transacción.** - Para que transija diferencias sobre deudas o procesos relativos a los derechos y obligaciones que el HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA adeuda, con autorización para exigir de éstas la constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de este poder general. -----
- n) **Escrituras Públicas.** - Para que mi apoderada suscriba las escrituras públicas que se requieran para el debido cumplimiento del mandato contenido en esta Escritura Pública. -----



Aa108952749

Ca540156143



11524DD9ABT21aBY

14-02-25

14-02-25

cadena. No. 890905340

cadena. No. 890905340

o) **General.** - En general para que asuma personería del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en los negocios del del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA. -----

SEGUNDA. - Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación. -----

ACEPTACIÓN: Presente el señor **CATALINA ROZO VILLEGAS** de las condiciones civiles antes citadas y manifestó: que acepta en todas sus partes el presente instrumento público y en especial las facultades a él conferidas -----

Leído el presente instrumento por las comparecientes, firman en prueba de su asentimiento junto con la Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

Se advierte a las otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ---

Derechos Notariales \$ 86.200 Hojas copias escritura \$ 80.000 IVA 19% \$ 84.800
RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO \$ 9.200 RECAUDO
FONDO NACIONAL NOTARIADO \$9.200 RESOLUCIÓN 585 DEL 24 DE ENERO DE
2.025 de la SNR. BIOMETRICA \$9.200 -----

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho. -----

Se extendió en las hojas de protocolo Aa108952748//2749//2750-----


ELMER DE JESUS GAVIRIA RIVERA

PODERDANTE

CC. 71622852


per

cadena.

República de Colombia



Aa108952750



Ca540156142

Dirección: Cll 69 # 51C - 24

Teléfono: 6049595

Actividad Económica: Director General

Correo electrónico: elmer.garcia@dalmatorhospital

Nota: Para lo correspondiente al trámite Notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, expresa e inequívoca.

Catalina Rozo Villegas

CATALINA ROZO VILLEGAS

PODERDANTE

CC. 13626483

Dirección: Calle 69 # 51C 24

Teléfono: 6049595

Actividad Económica: Abogada

Correo electrónico: catalina.rozo@dalmatorhospital

Nota: Para lo correspondiente al trámite Notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, expresa e inequívoca.

La Notaria



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLÍN

Elaboró: Mariana Gómez P.

NOTARIA 2
MEDELLÍN 7
OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

11525VB9DBAB121a

10-02-25

14-02-25

cadena. No. 890905340
cadena. No. 890905340

NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLÍN

ES Primer Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA

N° 544 DE FECHA 16-05-2025

CONSTA DE 3 HOJAS ÚTILES QUE

SE DESTINAN PARA El Interesado



20 MAY 2025

**NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN**

Certifica que la presente es fiel copia tomada del
original de la escritura publica N° 544
de fecha 16-05-2025 la cual reposa en
este despacho y a la fecha de hoy 20-05-2025
no se encuentra nota de revocado, sustituido o
modificado por lo tanto, su contenido se presume
vigente.

